

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDINAMARCA

E. S. D.

Proceso: Divisorio

Demandante:

1. MOISES SANABRIA VARGAS

2. RICARDO SANABRIA VARGAS

Demandado: JOSÉ REYES SANABRIA VARGAS

Radicado: 255964089001-2023-00112-00

ASUNTO: Allanamiento a la Demanda – Artículo 98 CGP

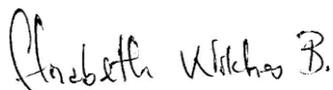
Respetado Doctor:

NIDIA ELIZABETH WILCHES BUSTOS mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la C.C. número 52.526.586 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. No. 230.383 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo al Señor Juez para manifestar que, según se desprende del poder otorgado por el **JOSÉ REYES SANABRIA VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.362.709** expedida en Bogotá, persona mayor, vecina y residente de la Vereda de Quipilito Municipio de Quipile, en nombre y representación de la misma me **ALLANO** expresamente a las pretensiones de la demanda formulada por los señores **MOISES SANABRIA VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.362.708 expedida en Bogotá y **RICARDO SANABRIA VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.311.887 expedida en Bogotá, en calidad de demandantes, y a la vez reconociendo, consecencialmente, los fundamentos de hecho allí expuestos.

Por lo tanto, Señor Juez, solicito de su Despacho proceder a dictar sentencia, con forme a lo de ley.

Fundo esta solicitud en lo preceptuado por el artículo 98 del código general del proceso

Comendidamente,



NIDIA ELIZABETH WILCHES BUSTOS

C.C. No. 52.526.586 de Bogotá

T.P. No. 230.383 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE
E. S. D.

Proceso: Divisorio

Demandante:

1. MOISES SANABRIA VARGAS

2. RICARDO SANABRIA VARGAS

Demandado: JOSÉ REYES SANABRIA VARGAS

Radicado: 255964089001-2023-00112-00

Asunto: Contestación demanda

NIDIA ELIZABETH WILCHES BUSTOS mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la C.C. número 52.526.586 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. No. 230.383 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la señora MARIA HERMINIA SANABRIA VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía No 51.672.333 expedida en Bogotá, persona mayor de edad, residente de la Vereda de Quipilito - Municipio de Quipile, parte demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al Señor Juez en la oportunidad procesal correspondiente y por medio del presente escrito me permito contestar la demanda instaurada MOISES SANABRIA VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No.19.362.708 expedida en Bogotá y RICARDO SANABRIA VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No.79.311.887 expedida en Bogotá,, en calidad de demandantes, con base en los hechos y en los siguientes términos:

A los hechos de la demanda:

El hecho Primero es cierto, de conformidad con las documentales aportadas;

El hecho Segundo es cierto,

El hecho Tercero es cierto; de conformidad con el certificado de tradición aportado correspondiente a la matrícula inmobiliaria N.º 156-13745

El hecho Cuarto es parcialmente cierto;

El hecho Quinto Es cierto; dado que se evidencia la licencia de división material aprobada mediante Resolución No. 007 de fecha de noviembre del año 2008 que aporta la parte demandante.

El hecho Sexto Es cierto.,

El hecho Séptimo es cierto;

El hecho Octavo es cierto;

El hecho Noveno es cierto; mi poderdante, es quien actualmente cuida los inmuebles

El hecho Décimo es cierto; manifiesta mi representado que se reunían, pero no se lograba llegar a un acuerdo.

El hecho Décimo Primero es cierto; manifiesta mi representado que lo que se pretende es dividir este bien inmueble para poder acceder a tener una **vivienda digna**.

El hecho Décimo Segundo es cierto, manifiesta mi representado que le serán asignados dos lotes al señor MOISES SANABRIA VARGAS, dado que esa era la voluntad de los padres, por esta razón él accede a la división material.

El hecho Décimo Tercero es cierto; manifiesta mi representado que en el bien inmueble tiene siembras y cultivos como los mencionados en el hecho, por la parte demandante.

El hecho Décimo Cuarto es cierto, manifiesta mi representado que con estas siembras se ayudan económicamente para poder subsistir.

El hecho Décimo Quinto es cierto, manifiesta mi representado que el él tampoco ha podido acceder a tener una **vivienda digna**.

El hecho Décimo Sexto es cierto,

El hecho Décimo Séptimo es cierto,

El hecho Décimo Octavo es cierto, manifiesta mi representado que cada lote le servirá de paso a cada lote entre sí,

El hecho Décimo Noveno es cierto, conforme a lo observado en el paz y salvo municipal e impuesto predial aportado con la demanda.

El hecho Vigésimo es cierto, la parte demandante realizó la división adjudicando un lote para mi representado.

A las Pretensiones

A la Primera mi poderdante se allana

A la Segunda mi poderdante se allana

A la Tercera mi poderdante se allana

A la Cuarta mi poderdante se allana

A la Quinta mi poderdante se allana

Fundamentos de Derecho

Fundo este contenido en lo dispuesto en los artículos 96 y 98 del Código General del Proceso.

Notificaciones

La suscrita las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en la Avenida 68 No. 38H- 95 Sur de la ciudad de Bogotá, celular 3108679233 y correo electrónico elikawb@gmail.com.

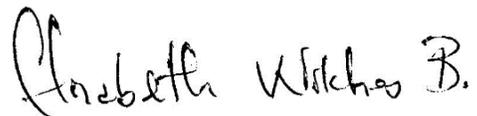
Mi representado y la parte demandante en las direcciones indicadas en la demanda.

Anexos

Poder conferido a mi favor
Memorial de Allanamiento a la Demanda

Del Señor Juez,

Comendidamente,

A handwritten signature in black ink, reading "Nidia Elizabeth Wilches B." The signature is written in a cursive style with a large initial 'N'.

NIDIA ELIZABETH WILCHES BUSTOS
C.C. N° 52.526.586 de Bogotá
T.P. N° 230.383 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE
E. S. D.

Ciudad

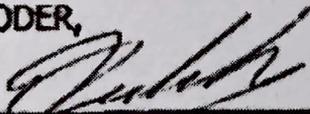
REF.: PODER ESPECIAL

Respetado Juez,

JOSÉ REYES SANABRIA VARGAS Identificado con la cédula de ciudadanía No.19.362.709, expedida en Bogotá,, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **NIDIA ELIZABETH WILCHES BUSTOS** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la C.C. número 52.526.586 expedida en Bogotá, Abogada portadora de la T.P. No. 230.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación, adelante y lleve hasta su culminación contestación de demanda en mi contra del proceso de División Material contemplado en el artículo 406 del código general del proceso (CGP), **DEL PREDIO RURAL DENOMINADO FINCA EL CONTENTO** identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No 156-13745 de la oficina de registro e Instrumentos públicos de Facatativá, Cedula Catastral 0000000000020026000000000.

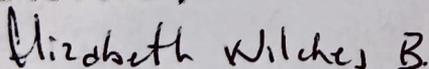
Mi apoderada queda facultada para interponer todos los recursos y acciones legales En defensa de mis derechos e intereses, conforme a lo consagrado en el artículo 77 del Código de General Del Proceso otorgando facultades expresas a demás para recibir la notificación del auto admisorio de la demanda, prestar juramento estimatorio, allanarse, confesar espontáneamente. Recibir, sustituir, desistir, conciliar, transigir, reasumir y los demás recursos y acciones legales para en mi defensa y de mis Intereses.

Cordialmente.,
OTORGO PODER,



JOSÉ REYES SANABRIA VARGAS
C.C. No. 19.362.709

ACEPTO PODER,



NIDIA ELIZABETH WILCHES BUSTOS
C.C. No. 52.526.586 de Bogotá
T.P. No. 230.383 del C. S. de la J.
Correo: elikawb@gmail.com



FECHA DE NACIMIENTO 27-DIC-1978

LA PALMA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 O+
ESTATURA G.S RH

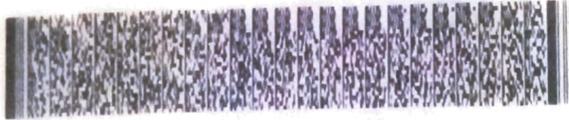
F
SEXO

08-MAR-1997 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GÁLINDO VACHA

INDICE DERECHO



A 1500150-00929087-F 0052526586-20170802 0056855781A 1 9910094312

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 52.526.586

WILCHES BUSTOS

APELLIDOS

NIDIA ELIZABETH

NOMBRES

Nidia Elizabeth Wilches B
FIRMA



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES
NIDIA ELIZABETH

APELLIDOS
WILCHES BUSTOS

UNIVERSIDAD
LIBRE BOGOTA

CEDULA
52.526.586

FECHA DE GRADO
24 may 2013

FECHA DE EXPEDICION
11 jun 2013

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

[Signature]

CONSEJO SECCIONAL
CUNDINAMARCA

TARJETA N°
230383

Proceso Divisorio 2023-00112 Contestación y allanamiento de la demanda

Elizabeth Wilches <elikawb@gmail.com>

Vie 23/02/2024 8:06

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Quipile <jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (969 KB)

Proceso 2023-00112 Contestación demanda.pdf; Proceso 2023-00112- Allanamiento a la demanda .pdf; Cédula y Tarjeta Apoderada.pdf; poder divisorio Jose Sanabria.pdf;

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE QUIPILE

E. S. D.

Ref.: PROCESO DIVISORIO

NÚMERO DE RADICACIÓN: 255964089001-**2023-00112-00**

DEMANDANTES: MOISES SANABRIA VARGAS y RICARDO SANABRIA VARGAS

DEMANDADO: JOSÉ REYES SANABRIA VARGAS

ASUNTO: Contestación y Allanamiento de la Demanda

NIDIA ELIZABETH WILCHES BUSTOS mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la C.C. número 52.526.586 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. No. 230.383 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del Señor JOSÉ REYES SANABRIA VARGAS, persona mayor de edad, vecino y residente de la Vereda de Quipilito - Municipio de Quipile, parte demandada en el proceso de la referencia; respetuosamente me dirijo al Señor Juez, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda y de conformidad con el Artículo 98 del CGP, realizar Allanamiento de la Demanda.

En virtud de lo anterior anexo contestación, memorial de allanamiento a la demanda, identificaciones apoderada y poder conferido, en formato PDF, para los fines pertinentes,

Comedidamente,

NIDIA ELIZABETH WILCHES BUSTOS

C.C. No. 52.526.586 de Bogotá

T.P. No. 230.383 del C. S. de la J.